

## V. Anuncios

Otros anuncios

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**4680** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de agosto de 2010, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Movimotivos, S.L., de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente 1235/07-U (IU 1152/07).*

No habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio conocido a Movimotivos, S.L., de la Propuesta de Resolución, de fecha 9 de julio de 2010, procede la notificación por los medios previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada resolución.

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a Movimotivos, S.L., la Propuesta de Resolución, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 9 de julio de 2010, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, con referencia 1235/07-U (IU 1152/07) y cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a Movimotivos, S.L. la multa de cuatro mil sesenta y dos (4.062) euros, como responsable en calidad de promotor, de una infracción administrativa muy grave consistente en vallado de 200 m/l, ubicada en suelo clasificado y categorizado como rústico de protección natural, en área de sensibilidad ecológica, dentro de los límites de Espacio Natural Protegido Sitio de Interés Científico La Caleta, en el lugar denominado Caleta de Adeje, del término municipal de Adeje, sin los preceptivos títulos legitimantes necesarios para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), tipificada en el artículo 202.4.a), en relación con el apartado 3.b) del TRLOT/CENC y sancionada en el artículo 213 del mismo texto legal con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, en función de las circunstancias que concurren en el presente procedimiento.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido.

A tal efecto se requiere al expedientado para que en el plazo de un mes presente, ante la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el correspondiente proyecto de restauración visado por el correspondiente colegio profesional, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que el incumplimiento de tal requerimiento, dará lugar, a que esta Administración ejecutará subsidiariamente la orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento.

Tercero.- Advertir al interesado que el artículo 182.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto 1/2000, de 8 de mayo, dispone que si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Conforme al apartado segundo del citado artículo si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado, poniendo en su conocimiento, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, lo siguiente:

a) Que frente a esta propuesta de resolución puede presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días, durante los cuales queda de manifiesto el expediente.

b) A esta notificación se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin

de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

c) Una vez evacuado este trámite, y vistas las alegaciones, informaciones y pruebas aportadas, se elevará todo lo actuado al Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para que resuelva lo que proceda.

Nº: DOC.	DESCRIPCION
1	INF.TEC.JOSE ANGEL
2	1 ESCRITO DE DENUNCIA DEL CABILDO DE 29-10-07
3	3 CARTA DEVUELTA DE DENUNCIADO DE 18-01-08
4	4 OFICIO AL AYUNTAMIENTO DE 01-02-08
5	5 ACUSE DE RECIBO DE AYTO DE 15-02-08
6	6 ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE 10-04-08
7	7 RESOLUCIÓN Nº 2644 A SER PUBLICACIONES DE 03-09-08
8	8 OFICIO AL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE 03-09-08
9	9 NOTIFICACIÓN A AYTO DE RES Nº 2644 DE 04-09-08
10	10 ACUSE DE RECIBI A AYTO DE 18-09-08
11	11 PUBLICACIÓN EN EL BOC RES Nº 2644 DE 17-09-08
12	12 NRI A SERVICIO TÉCNICO DE 04-02-09
13	13 INFORME TÉCNICO DE 07-09-09
14	NRI SERVI TECNICO 4-11-09
15	INF.TEC.EVA
16	IU 1152-07 INFORME-PROPUESTA RESOLUCIÓN INICIO SANCIONADOR
17	RESOL INICIO SANCIONADOR Nº 913 (06-05-10)
18	NOTIF AYUNTAMIENTO RESOL Nº 913
19	NOTIF DENUNCIADO RESOL Nº 913 PRIMERA DIRECC
20	NOTIF DENUNCIADO RESOL Nº 913 SEGUNDA DIRECC
21	ACUSE DE RECIBO DE AYTO DE 10-05-10
22	CARTA DVLTA DE DDO DE 12-05-10
23	CARTA DVLTA DE DDO DE 13-05-10
24	RESOL PUBLICACION INCOAR Nº 1083 (26-05-10)
25	NOTIF AYTO ADEJE B.O.C..RESOL Nº 1083
26	NOTIF AYTO ARONA B.O.C.RESOL Nº 1083
27	OFICIO SERVICIO PUBLICACIONES (26-05-10)
28	ACUSE DE RECIBO DE AYTO DE 01-06-10
29	ACUSE DE RECIBO DEL AYTO DE 02-06-10
30	ANUNCIO BOC 08-06-10
31	PUBLICACION TABLON AYUNTAMIENTO (28-06-10)

»

Segundo.- Remitir la presente Propuesta de Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2010.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.